

RADICADO: 2021 - 00123

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 4 de junio de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual se Inadmite la Demanda. No fue objeto de recurso alguno. El día 9 del mes avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía dicha parte para subsanar la mencionada demanda. Oportunamente lo hizo.

Armenia Q, Junio 10 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Junio Once de Dos Mil Veintiuno

El señor FERNANDO ENCISO VANEGAS, mayor de edad, domiciliado en estados Unidos de Norteamérica, y actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda para proceso VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO en contra de la señora MARIA LUZMILA VALENCIA GONZALEZ, igualmente mayor de edad y vecina de Armenia Q, la cual al ser revisada considera el despacho que reúne los requisitos para ser admitida por ello el Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Armenia Q,

RESUELVE:

1°. Se Admite la presenta demanda para proceso VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovida por el señor **FERNANDO ENCISO VANEGAS** en contra de la señora **MARIA LUZMILA VALENCIA GONZALEZ**.

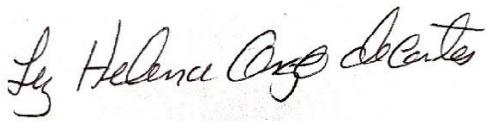
2°. Córrase traslado de la demanda a la demandada, por el término de Veinte (20) días; ahora bien, toda vez que no se aporta prueba de haberse enviado copia del escrito que subsana la demanda, a la parte demandada, se ordena a la parte actora proceder conforme a lo señalado por el inciso 4°, del Art. 6°, del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, adjuntándose con los mismos copia de la presente providencia.

3°. Notifíquese este auto y la sentencia al Defensor de Familia.

4°. No se vincula al Ministerio Público por no existir menores.

5°. Al abogado URIEL CESPEDES ROJAS ya se le reconoció personería para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 101 de hoy, 16 de Junio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario